



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1119
RADICADO N°. 2021-00429-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ahora la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de bien con GARANTIA MOBILIARIA, reúne las exigencias del CGP y los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo tipo motocicleta de placas ZUP43E instaurado por MOVIAVAL S.A., en contra de JOSÉ TOMÁS RENDÓN RESTREPO.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía vehículo tipo motocicleta de placas ZUP43E, marca PULSAR 160 NS MT 160 CC, color GRIS PIEDRA NEGRO MATE, modelo 2020.

Para tal efecto se ordena comisionar, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ aras de realizar la inmovilización del vehículo precitado en el lugar que disponga el interesado y que se encuentre dentro de esta localidad para tal fin.

El comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor MOVIAVAL S.A., a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza o en su defecto, al parqueadero que la parte solicitante disponga.

RADICADO N°. 2021-00429-00

TERCERO: RECONOCER a la Abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES, portadora de la T.P. 151.504 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
DESPACHO N° 047/2021/00429/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER A LA

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Que dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE BIEN MUEBLE instaurada por MOVIAVAL S.A.S contra JOSÉ TOMÁS RENDÓN RESTREPO, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva proceder con la inmovilización inmediata del vehículo tipo motocicleta de placas ZUP43E, marca PULSAR 160 NS MT 160 CC, color GRIS PIEDRA NEGRO MATE, modelo 2020. El comisionado cuenta con las facultadas de subcomisionar.

Cumplido lo anterior, el comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor MOVIAVAL S.A.S. con NIT. 900.571.482 a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza o en su defecto al parqueadero que la parte solicitante disponga.

Actúa como apoderada de la parte demandante Abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES, portadora de la T.P 151.504 del C.S. de la J., quien se localiza en la Calle 36 Sur #46-81 int. 242 Envigado, correo electrónico: lgjuridicosabogad@outlook.com.

Se expide el 9 de julio de 2.021.

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

Dirección: Carrera 52 # 50 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
Telefax 373 24 42

Código: F-ITA-G-07 Versión: 01